

Despacho Contralor General  
Lunes, 24 de Marzo de 2025

No.: IN-CGR-CIR-2025-0004

**CIRCULAR**

**A:** Todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas, Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Publicas No Financieras.

**Asunto:** Declaración sobre controles en organizaciones bajo el ámbito de la ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

En virtud y fiel cumplimiento del marco normativo vigente en materia de cumplimiento y antisoborno, en apego a los estándares internacionales de las normas ISO 37301 e ISO 37001, procedemos a emitir la presente declaración sobre controles en organizaciones bajo el ámbito de la ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, afirmando los siguientes aspectos:

1. **Compromiso Antisoborno:** Declaramos que la Contraloría General de la República Dominicana (CGRD) se compromete a cumplir con los principios y requisitos establecidos en las normas 37301 de Cumplimiento e ISO 37001 Antisoborno para identificar las obligaciones de cumplimiento y prevenir, detectar y abordar el soborno en todas sus formas.
2. **Principales Controles Implementados:** En virtud del artículo 4 numeral 6 de la ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, uno de los objetivos es asegurar *“la cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”* y el art. 24 numeral 2 de la misma ley, establece la *“Valoración y Administración de Riesgos”*, en consonancia con el marco internacional COSO indica como segundo componente del proceso del control interno la *“Administración de Riesgos”*.

En ese mismo tenor, el acápite 8.5.1 de la norma ISO 37001:2016, dice que la organización debe implementar procedimientos que requieran que todas las organizaciones sobre las que tiene control, a saber: Implementar el sistema de gestión antisoborno de la organización o implementar sus propios controles antisoborno, en relación a los riesgos de soborno a los que se enfrentan las organizaciones controladas, teniendo en cuenta su evaluación. Por tanto, declaramos como principales controles implementados: Evaluación periódica de riesgos en terceros; implementación de cláusulas de cumplimiento y anticorrupción en contratos firma de pautas éticas a proveedores, política de regalos aplicable a todos nuestros grupos de interés, capacitación continua para nuestros colaboradores, monitoreo periódico de la efectividad de nuestros controles: compromiso antisoborno, conflictos de interés y debida diligencia a actores claves.

3. **Declaración respecto a Organizaciones fuera del ámbito de la ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno o no Controladas:** En la Contraloría General de la República Dominicana (CGRD) reconocemos la importancia de mantener buenas prácticas organizacionales éticas y transparentes, promoviendo un ambiente justo y equitativo. Como parte de nuestro compromiso con la integridad, el cumplimiento y la lucha contra el soborno, hemos implementado un Sistema Integrado de Gestión conforme a las normas internacionales ISO 37301 de Cumplimiento e ISO 37001 Antisoborno.





PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

---

**CONTRALORÍA**

El artículo 2 de la ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, en sus párrafos I y III establece lo siguiente:

**Párrafo I:** Las sociedades o empresas en cuyo capital el Estado tenga participación minoritaria; las personas físicas o jurídicas privadas y las organizaciones no gubernamentales que recauden, reciban o administren, a cualquier título, fondos o recursos públicos, o se beneficien de exenciones o cualquier otro privilegio, o presten servicios públicos no sujetos a la libre competencia, están obligadas a: Establecer su propio proceso de control interno tomando como referencia la ley y las normas que emita la Contraloría General de la República y proporcionar las explicaciones que les solicite y permitirle las inspecciones sobre la participación estatal, recursos, privilegios o vinculación contractual.

**Párrafo III:** Los Poderes Legislativo y Judicial, en el marco de la independencia y coordinación de los Poderes, la Cámara de Cuentas y la Junta Central Electoral, establecerán y mantendrán su propio control interno

Considerando que las organizaciones con las que nos relacionamos pueden tener diferentes estructuras y niveles de control, específicamente aquellas organizaciones sobre las cuales no ejercemos control directo o no controladas, les invitamos a despertar su motivación a replicar estas buenas prácticas en sus operaciones y muy especialmente respecto a su relación con esta Contraloría General de la República Dominicana (CGRD).

Esta declaración refleja nuestro firme compromiso en la lucha contra el soborno y la corrupción, así como la responsabilidad de promover prácticas éticas a todos los niveles de la organización. Nos esforzamos por mantener altos estándares de integridad y solicitamos a las instituciones gubernamentales bajo nuestro ámbito de aplicación y a todas las partes interesadas, que se adhieran a los mismos principios.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los Veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente,



**Felix Antonio Santana García**  
Contralor General de la República

FASG  
Mr/jcm

